



DECRETO EXENTO N° 756.-

MAT: Regulación de Terreno en Cementerio Municipal en favor de Lorenza del Tránsito Flores Briceño por motivo que indica.

ILLAPEL, 11 DE JULIO 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de don Lorenza del Tránsito Flores Briceño, por regularización de Reja Familiar en cementerio municipal, de 22 de noviembre de 2013; 8º) el Decreto Exento N° 605, de fecha 25 de julio de 2016, que concede condonación parcial en el pago de los derechos municipales por la adquisición de terreno municipal; 9º) el comprobante de ingresos municipales N° 14.532; y 10º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, don Ricardo Flores Cortés adquirió una Reja Familiar de 2,5 x 1,0 en el Cementerio Municipal, ubicado en el Segundo Patio Antiguo, Altura 26-27, en la cual yacen sus restos y los de su hijo Ricardo Segundo Flores Briceño (Q.E.P.D.).

2º) Que, con fecha 11 de julio de 2014, doña Lorenza del Tránsito Flores Briceño solicitó a este órgano de la Administración del Estado, la Regularización del terreno antes referido, a su nombre y de sus hermanas.

3º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

4º) Que, el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", establece el valor de la regularización y las condiciones para su condonación total o parcial.

5º) Que, mediante el Decreto Exento N° 605, de fecha 25 de julio de 2016, que concede a la requirente la condonación parcial de los derechos por concepto de regularización del nicho del cementerio municipal.

6º) Que, el requirente canceló el valor de la regularización del nicho en el cementerio municipal, según lo acredita el comprobante de ingresos municipales N° 14.532, de 28 de julio de 2016.

7º) Que, habiendo cumplido con todos los requisitos fijados para la regularización del terreno; demostrado la titularidad de los mismos y cancelado los respectivos derechos municipales para tales efectos, a juicio de esta Autoridad Superior, corresponde Regularizar el terreno ya individualizado, en favor de la interesada, don Lorenza Flores.

8º) Que, para proceder a la regularización solicitada, se requiere de la aprobación, por el respectivo acto administrativo de la máxima autoridad del servicio.

DECRETO:

I.- **REGULARÍCESE** la Reja Familiar de 2,5 x 1,0 en el Cementerio Municipal, ubicado en el Segundo Patio Antiguo, Altura 26-27, en favor de la **SUCESIÓN FLORES BRICEÑO**, compuesta por doña LORENZA DEL TRÁNSITO FLORES BRICEÑO, cédula de identidad N° [REDACTED], HORTENCIA DEL ROSARIO FLORES BRICEÑO, cédula de identidad N° [REDACTED]; y ZULEMA FLORES BRICEÑO, cédula de identidad N° [REDACTED] reconociéndoseles el dominio sobre el mismo.

II.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada, doña Lorenza del Tránsito Florez Briceño, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.